

SEPTIEMBRE 26 DE 2025 A LAS 08:47 AM

Radicado: 76001-3105-015-2025-10051-00

Ejecutante: MIGUEL ÁNGEL BONILLA VIAFARA

DR. EDGAR ALFONSO FERNANDEZ SARRIA

Ejecutado: MAYAGÜEZ S.A. e INGENIO LA CABANÁ S.A.

DR. ANDRES FELIPE TELLO BERNAL

Excepciones: PAGO, PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN

(Mayagüez)

Normas: Artículo 100 a 110 del CPT y SS y Artículos 372 y 373 CGP

1.- AUDIENCIA INICIAL (Art. 372 CGP)

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver.

CONCILIACIÓN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1547

SE DECLARA FRACASADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION

INTERROGATORIO A LAS PARTES

NO ES UTIL PARA ESTA CLASE DE PROCESOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1548

El objeto del litigio será determinar si prosperan las excepciones de PAGO, PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN propuestas por MAYAGÜEZ S.A. en contra del mandamiento de pago (Auto No. 1240 del 19 de mayo de 2025).

El INGENIO LA CABANÁ S.A. no formuló excepciones procedentes. Sin embargo, el Juzgado podrá decretar las que oficiosamente encuentre probadas conforme lo dispone el artículo 282 del CGP.

CONTROL DE LEGALIDAD

NO HAY NINGUNA DE CONTROL DE LEGALIDAD POR NO ENCONTRARSE IRREGULARIDADES EN EL TRÁMITE PROCESAL.

DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2438

EJECUTANTE: PODER Y DOCUMENTALES

MAYAGÜEZ S.A.: PODER Y DOCUMENTALES Y LA CONSTITUCIÓN DE DOS (2) DEPÓSITOS JUDICIALES POR \$2.776.596,00 Y \$67.707.640,00.

2.- AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 373 CGP)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se declara agotada la práctica de pruebas puesto que todas ellas son documentales.

ALEGATOS

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus alegatos.

SENTENCIA No. 42

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 15° Laboral del Circuito de Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN propuestas por MAYAGÜEZ S.A., conforme lo expuesto en las motivaciones de esta providencia judicial.

SEGUNDO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de PAGO propuesta por MAYAGÜEZ S.A., conforme lo expuesto en las motivaciones de esta providencia judicial.

TERCERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones insolutas previstas en el mandamiento de pago, Auto No. 1240 del 19 de mayo de 2025, en contra de MAYAGÜEZ S.A. e INGENIO LA CABANÁ S.A.

CUARTO: REQUERIR a MAYAGÜEZ S.A. para que acredite el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral causadas entre el 03-Nov-2017 y el 04-May-2018.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada MAYAGÜEZ S.A. e INGENIO LA CABANÁ S.A. **FIJAR LAS AGENCIAS EN DERECHO** una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que formulen la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del CGP. Para ello, deberán tener en cuenta los abonos realizados por MAYAGÜEZ S.A.

SÉPTIMO: DIFERIR el pago de depósitos judiciales a la ejecutoria de la providencia judicial que decida sobre la liquidación del crédito.

Esta providencia se notifica por estrados.

LA PARTE DEMANDADA INTERPONE RECURSO DE APELACION,
SE CONCEDE EN EL EFECTOS DEVOLUTIVO LA APELACION DEL
DEMANDANTE SALA LABORAL TRIBUNAL DE CALI..
AUTORIZANDO EL PAGO DE LOS TITULOS QUE OBRAN EN EL
PROCESO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6695a7750790c677fc47188205bb255f3138bacbe469767a18bc6aa1568afcc**
Documento generado en 26/09/2025 10:46:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>